

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV

Caracas, lunes 16 de enero de 2012

Número 39.843

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.775, mediante el cual se nombra a la ciudadana Maigualida del Valle Pinto Iriarte, Viceministra de Programas de Desarrollo Académico (Encargada), del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se prorroga por un lapso de seis (06) meses, contado a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2011, el plazo para la supresión y liquidación de la empresa CVA Café, C.A.

Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haischel Escorche González, responsable de la Unidad Administradora Central integrante de la Estructura de Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de 2012, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tomás Enrique Centeno Birriel, Director Encargado de la Dirección de Mercados Institucionales, adscrito a la Dirección General de Operaciones Financieras en la Oficina Nacional de Crédito Público.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 3131, de fecha 05 de enero de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 3125, de fecha 26 de diciembre de 2011, en los términos que en ella se señalan.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2011.

FOGADE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mario Nicolás Calise Casale, Oficial de Cumplimiento de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Isley Osio, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, Unidad Administradora Central, en su carácter de Cuentadante, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Elizabeth Jaimes Corredor, en su carácter de Directora General (E), de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.



Resoluciones mediante las cuales se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico, para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias que en ellas se señalan, de la Zona Educativa de los estados que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo René Hernández Lares, Director de Servicios Generales y Logística, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se traslada al Juzgado Primero Ejecutor de Medidas de los Municipios que en ella se mencionan, de la Circunscripción Judicial del estado Táchira a una nueva sede ubicada en la dirección que en ella se señala, de la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fran Bartolomé Tovar Fela, Director Sectorial, en la Dirección de Servicios Generales del Despacho del Contralor de este Organismo.

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Ángel Ramón Medina Urdaneta, la sanción de suspensión, sin goce de sueldo, del ejercicio de cualquier cargo público que se encuentre desempeñando hasta por un periodo de seis (06) meses.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Dolimar del Valle Lárez Rojas, en su carácter de Defensora III, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, para que actúe en nombre de la Defensora del Pueblo ante las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Consejo Nacional Electoral

Resolución 120110-0001, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Carlos Alberto Torres Sorando, Director de la Oficina Regional Electoral del estado Miranda, titular de la cédula de identidad Nro. 6.811.909, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral.

Parlamento Indígena de América Grupo Parlamentario Venezolano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wilma Rebeca Suárez, Secretaria Ejecutiva de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.77516 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana MAIGUALIDA DEL VALLE PINTO IRIARTE, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.495.441, VICEMINISTRA ENCARGADA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ACADEMICO del Ministerio del Poder Popular para la Educación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Educación, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NUMERO: 041 CARACAS, 28 DE DICIEMBRE DE 2011

201° y 152°

Por cuanto en el Decreto N° 8.268 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695 de la misma fecha, se ordena la supresión y liquidación de la empresa CVA CAFÉ, C.A.

Por cuanto para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adoptar distintos mecanismos administrativos y legales que permitan los cambios en las estructuras públicas, ejecutando los actos de disposición relacionados con los activos, bienes y derechos que formen parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la empresa CVA CAFÉ, C.A.

Por cuanto es compromiso del Estado cumplir a cabalidad con los principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia, establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

El Vicepresidente Ejecutivo de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 14 y 16 del Decreto N° 8.268 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695 de la misma fecha, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa CVA CAFÉ, C.A.

RESUELVE

Artículo 1°. Se proroga por un lapso de seis (6) meses, contado a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2011, el plazo para la supresión y liquidación de la empresa CVA CAFÉ, C.A.

Artículo 2°. Se ratifica a los miembros de la Junta Liquidadora de la empresa CVA CAFÉ, C.A., designados mediante Resolución N° 023, de fecha 29 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha siete (7) de julio de 2011.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
al Ejecutivo Nacional,

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL COORDINADOR
NÚMERO: 018 CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2011
AÑOS 201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio

de la atribución conferida en los artículos 19 y 20 numerales 2 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963 extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el artículo 47 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera sobre el Sector Público, sobre el sistema presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa como responsable de la unidad administradora central integrante de la estructura de ejecución financiera del presupuesto de gastos del 2012 del Consejo Federal de Gobierno a la funcionaria **Haischel Escorche González**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.096.874 en su carácter de Gerente de la Gerencia de Gestión Interna del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Artículo 2. Se delega en la funcionaria la facultad de ordenar todos los compromisos y pagos con cargo al presupuesto vigente del Consejo Federal de Gobierno, tales como los gastos de funcionamiento del Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones legales que le correspondan a las entidades político territoriales, organizaciones de base del Poder Popular y Distritos Motores de Desarrollo.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

N° 3134
Caracas, 13 ENE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **TOMÁS RIQUE CENTENO BIRRIEL**, titular de la cédula de identidad N°

V.- 11.630.192, como Director Encargado de la Dirección de Mercados Institucionales, adscrita a la Dirección General de Operaciones Financieras en la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del día 09 de enero 2012.

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 3135
Caracas, 13 ENE 2012
201° y 152°

Visto que mediante Resolución 3131 de fecha 05 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.836 de fecha 05 de enero de 2012, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a través de la cual se Otorga la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana **MAYRA DANA DI PILLO RANIERI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.561.659, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"el artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial N° 3.850 Extraordinario, de fecha 18 de julio de 1986"

Debe decir:

"el artículo 6° de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimpresión mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Decreto N° 7.207 de fecha 28/01/2010
Gaceta Oficial N° 39.358 del 01/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 3131
Caracas, 05 ENE 2012
201° y 152°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial N° 5.976-Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana: **MAYRA DANA DI PILLO RANIERI**, titular de la cédula de identidad N° 6.561.659, quien se desempeña como: Profesional II, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). Por razones de índole social ya que según informe médico la madre de la trabajadora presenta un cuadro clínico que amerita atención médica y personal a tiempo completo, firmado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la jubilación se hará efectiva por la cantidad de **Dos Mil Ciento Trece Bolívares con Ochenta y Siete Céntimos (Bs 2.113,87)** mensuales, a partir del 16 de noviembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Decreto N° 7.207 de fecha 28/01/2010
Gaceta Oficial N° 39.358 del 01/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 3136

Caracas, 13 ENE 2012

201° y 152°

Por cuanto en la Resolución N° 3125 de fecha 26 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.828, de fecha 26 de diciembre de 2011, emitida por este Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a través de la cual se fija los Precios de Venta de fósforos para las Labores Nros. 1, 2, 5, 7 y 8, por las cantidades que en ella se mencionan, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"Artículo 2. Fijar el precio de venta para los fósforos de producción nacional, de los tipos: Labor N° 5 "Lujo" en Ciento Sesenta y Cinco Bolívars con Seiscientos Céntimos (Bs. 165,600) por gruesa en fábrica y Un Bolívar con Ciento Cincuenta Céntimos (Bs. 1,150) el precio de venta al público de la Cajita; Labor N° 7 "Standard" en Doscientos Un Bolívars con Seiscientos Céntimos (Bs. 201,600) por gruesa en fábrica y Noventa y Un Bolívar con Cuatrocientos Céntimos (Bs. 1,400) el precio de venta al público de la Cajita; y Labor N° 8 "Hogar" en Seiscientos Cuarenta y Ocho Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 648,000) por gruesa en fábrica y Cuatro Bolívars con Quinientos Céntimos (Bs. 4,500) el precio de venta al público de la Cajita."

Debe decir:

"Artículo 2. Fijar el precio de venta para los fósforos de producción nacional, de los tipos: Labor N° 5 "Lujo" en Ciento Sesenta y Cinco Bolívars con Sesenta Céntimos (Bs. 165,60) por gruesa en fábrica y Un Bolívar con Quince Céntimos (Bs. 1,15) el precio de venta al público de la Cajita; Labor N° 7 "Standard" en Doscientos Un Bolívars con Sesenta Céntimos (Bs. 201,60) por gruesa en fábrica y Noventa y Un Bolívar con Cuarenta Céntimos (Bs. 91,40) el precio de venta al público de la Cajita; y Labor N° 8 "Hogar" en Seiscientos Cuarenta y Ocho Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 648,00) por gruesa en fábrica y Cuatro Bolívars con Cincuenta Céntimos (Bs. 4,50) el precio de venta al público de la Cajita."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el Artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución, y demás datos a que hubiere lugar.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

DESPACHO DEL MINISTRO

201° y 152°

26 DIC 2011

RESOLUCIÓN N° 3125

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 60 y numeral 1 del artículo 77 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 35 del artículo 2° del Decreto N° 7.187, de fecha 1 de febrero de 2010, mediante el cual se fusiona el Ministerio del Poder Popular para Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, reimpreso por error material, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377, de fecha 2 de marzo de 2010, y el artículo 2° del Estatuto Orgánico de la Renta Nacional de Fósforos, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Los precios de venta de fósforos para la Labor N° 1 "Carterita - Regalo" se fijan en Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 0,68) por gruesa; y de la Labor N° 2 "Carterita - Popular" en Un Bolívar con Siete Céntimos (Bs. 1,07) por gruesa, para que dicho producto pueda ser ofrecido al público por los detallistas a un precio no mayor de Un Céntimo (Bs. 0,01) la carterita.

Artículo 2. Fijar el precio de venta para los fósforos de producción nacional, de los tipos: Labor N° 5 "Lujo" en Ciento Sesenta y Cinco Bolívars con Sesenta Céntimos (Bs. 165,60) por gruesa en fábrica y Un Bolívar con Quince Céntimos

(Bs. 1,15) el precio de venta al público de la Cajita; Labor N° 7 "Standard" en Doscientos Un Bolívars con Sesenta Céntimos (Bs. 201,60) por gruesa en fábrica y Noventa y Un Bolívar con Cuarenta Céntimos (Bs. 91,40) el precio de venta al público de la Cajita; y Labor N° 8 "Hogar" en Seiscientos Cuarenta y Ocho Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 648,00) por gruesa en fábrica y Cuatro Bolívars con Cincuenta Céntimos (Bs. 4,50) el precio de venta al público de la Cajita.

Artículo 3. El precio de venta al público fijado en los artículos anteriores, deberá estar impreso en el envase de los fósforos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2012/ 10001

Caracas, 16 ENE 2012

AÑOS 201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL
CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE
DICIEMBRE DE 2011

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Diciembre de 2011, es de 17,90%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Diciembre de 2011, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1 2) veces

Dado en Caracas a los días del mes de de 2012. Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución

Comunique

JOSÉ DAVID CABRILLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS

201° Y 152°

21 de diciembre de 2011

PROVIDENCIA N° 106

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, DAVID ALASTRE, titular de la cédula de identidad N° 6.670.938, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del Artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011, y el artículo 20 del Estatuto Funcionario del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) (actualmente denominado Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.589, de fecha 21 de diciembre de 2006, en concordancia con los artículos 11 numeral 6°, y 13 de la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente denominada Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario), N° 119-10, de fecha 9

de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.494, de fecha 24 de agosto de 2010, designa al ciudadano **MARIO NICOLAS CALISE CASALE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.612.699, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO de este Instituto, a partir del 01 de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

DAVID ALASTRE
Presidente

Designado mediante Decreto N° 7.229, de fecha 09 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, del 09 de febrero de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/01/2012

N°: 040

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en los artículos 23 y 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, y el artículo 1 de la Resolución Conjunta N° 001 y 177 de fecha 28 de noviembre de 2011, emanada de los Ministerios del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de fecha 1 de diciembre 2011 este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ISLEY OSIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.463.683, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Industrias, Unidad Administradora Central, en su carácter de Cuentadante, Código N° 00006, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se señala:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, fiscales, contables y de administración del Ministerio del Poder Popular de Industrias.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes y la contratación de los servicios.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. La firma de las órdenes de pago directas y avances a pagaderos o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.
5. La firma de la correspondencia dirigida a las direcciones y Dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en planificación y finanzas, y otros entes de la administración pública, en relación con las gestiones y funciones propias de la dependencia que dirige.
6. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes de particulares en asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
7. Las ordenes de pagos emitidas con cargo al Tesorero Nacional, cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.

8. Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromiso, ante la Unidad de Auditoría Interna.

9. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias pública o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución de presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

10. Las comunicaciones dirigidas a entidades públicas o privadas, relacionadas con las solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

11. Conformar los documentos constitutivos de la caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente contratante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento.

12. Conformar los documentos constitutivos de fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de los anticipos, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que celebre con terceros.

13. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

14. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio del Poder Popular de Industrias en el territorio nacional.

15. Los contratos de servicios básicos Ministerio del Poder Popular de Industrias, tales como energía eléctrica, agua, teléfono y gas así como los de mantenimientos ocupados por este, y de los equipos pertenecientes al Ministerio.

16. Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.

17. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes ordenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.

18. las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria responsable de esta delegación deberá rendir cuenta al Ministerio del Poder popular de Industrias de todos los actos y documentos que hubieren sido firmados en ejecución de esta Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2676 CARACAS,
AÑOS 201° Y 152°

16 ENE 2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público; el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que la delegación en las Directoras Generales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, representa una figura jurídica legalmente establecida que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión de la Ministra o Ministro de este Órgano del Poder Popular,

RES

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ANA ELISABETH JAIMES CORREDOR**, titular de la cédula de identidad N° V-13.675.188, en su condición de Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, las atribuciones y firma de actos y documentos que se especifica a continuación:

1. La correspondencia dirigida a las instituciones de educación universitaria, órganos desconcentrados, entes adscritos y subsidiados para notificación de asignaciones de recursos presupuestarios, solicitud de información financiera y presupuestaria relacionada con asuntos de interés la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. Solicitud ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario de la Ejecución de los créditos adicionales, centralizados, para las instituciones de educación universitarias, órganos desconcentrados, entes adscritos y subsidiados.
3. Las modificaciones del presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y sus órganos desconcentrados que involucren trasposos entre créditos presupuestarios y los originados por aprobación de Créditos Adicionales de aprobación interna previa aplicación a lo establecido en la norma vigente que rige la materia.
4. Solicitud ante las Instancias correspondientes para ejecutar modificaciones del presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sus órganos desconcentrados y Adscritos que involucren trasposos entre créditos presupuestarios y los originados por aprobación de Créditos Adicionales e insubsistencias de aprobación externa previa aplicación a lo establecido en la norma vigente que rige la materia.
5. Solicitud ante las instancias correspondientes las programaciones y reprogramaciones de las cuotas de compromiso y cuotas de desembolso del presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, previa aplicación a lo establecido en la norma vigente que rige la materia.
6. La distribución y modificación entre partidas sub específicas de recursos provenientes de créditos adicionales para las instituciones de educación universitaria y entes adscritos.

Artículo 2. La Funcionaria pública en quien se delegan las atribuciones y firma de actos y documentos establecidos en la presente Resolución, deberá informar previamente sobre los mismos a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria. Igualmente, deberá presentar mensualmente, Punto de Información al Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La presente delegación será revocable en cualquier momento por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá hacer mención expresa de la presente delegación de atribuciones y firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual conste.

Artículo 5. La funcionaria pública en quien se delegan atribuciones mediante el presente acto, será responsable de su ejecución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedando sin efecto la Resolución N° 2597, de fecha 11 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840, de la misma fecha

Comuníquese y Publíquese
MARLENE YADIRACI
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 001
Caracas, 10 de enero de 2012
201° y 152°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2011 y artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 2.125.000)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA								DENOMINACIÓN	MONTO Bs.
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP			
0002								Partida Cedente	2.125.000
								Gestión administrativa	516.893
	001							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	516.893
0002								Receptora	
								Gestión administrativa	516.893
	001							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	516.893
		07000						Despacho del viceministro o de la viceministra de desarrollo para la integración de la educación bolivariana	516.893
			404	00	00	00		Activos reales	516.893
					09	00	00	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	516.893
					02	00		Equipos de Computación	516.893
0059								Funcionamiento de planteles educativos	1.608.107
	002							Dotar de materiales, suministros y mercancías y prestar servicios a planteles del nivel de Educación Primaria a través de gastos de funcionamiento	1.608.107
		10025						Zonas educativas coordinación zonal	1.608.107
		07000						Despacho del viceministro o de la viceministra de desarrollo para la integración de la educación bolivariana	516.893
			404	00	00	00		Activos reales	516.893

				07	00	00	Equipos Científicos, Religiosos, Enseñanza y Recreación	516.893
				06	00		Instrumentos Musicales	516.893
0059							Funcionamiento de planteles educativos	1.608.107
	002						Dotar de materiales, suministros y mercancías y prestar servicios a planteles del nivel de Educación Primaria a través de gastos de funcionamiento	1.608.107
		10025					Zonas educativas coordinación zonal	1.608.107
			404	00	00	00	Activos reales	1.608.107
				04	00	00	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.608.107
					01	00	Vehículos automotores terrestres	1.608.107
							Partida	2.125.000
			404	00	00	00	Activos reales	1.608.107
				09	00	00	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	1.608.107
					02	00	Equipos de Computación	1.608.107
							TOTAL	2.125.000

Comuníquese y publíquese,

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 104 Caracas, 30 de diciembre de 2011
201º y 152º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico, para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Carabobo, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
EDUARDO RAFAEL CASTRO TARIBA	V- 3.050.006
WELQUIS HELENA LOPEZ	V- 3.919.687
VÍCTOR MIGUEL HERNANDEZ	V- 3.920.151
HECTOR ARGENIS MADURO MEDINA	V- 4.020.739
CRUZ ELENA SALAZAR DE CHEMELLO	V- 4.613.127
SILVIA ELENA GUANIPA ALVARADO	V- 4.966.532
LUIS ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	V- 5.192.482
ALICIA MAGDIER DELGADO GARCÉS	V- 5.375.565
JESUS NARCISO ARIAS MEJIAS	V- 5.376.355
EDITH JOSEFINA TREJO CHIRINOS	V- 5.378.624
ELSI MILAGROS CASTRO CABALETTI	V- 5.378.632
INGRID COROMOTO COLMENARES BOLIVAR	V- 5.419.311
ISOLINA MARIA YAJURE DE HERRERA	V- 5.456.717
MIGDALIA HERRERA VARGAS	V- 5.565.034
NURIS XIOMARA PALENCIA BARRIENTOS	V- 5.584.973
ANGELA MARINA DELGADO FLORES	V- 5.661.164
HERIBERTO CONTRERAS GUERRERO	V- 6.087.997
JOSE MIGUEL BORREGO	V- 6.883.577

DILIA ROSA LANTEN ABRAHAM	V- 6.903.030
CORINA ANTONIA MIRELES DE ROMAN	V- 6.908.421
YSAAC GILBERTO RUIZ VEGAS	V- 6.961.255
ARELIS COROMOTO VILORIA PINTO	V- 7.007.662
REINALDO MIGUEL PEROZA SUAREZ	V- 7.008.256
RAMON ERNESTO NAVAS RODRIGUEZ	V- 7.012.698
ANGELA NAIBET CASTRO CABALETTI	V- 7.013.707
MARIA TERESA CABRERA	V- 7.024.964
LETICIA MARGARITA MEZA	V- 7.044.143
MILDRED GUADALUPE FLORES ARIAS	V- 7.089.576
NILDA MARIA MONTESINOS AROCHA	V- 7.094.630
NORMA JOSEFINA APONTE CARRILLO	V- 7.097.153
YAJAIRA TRINIDAD URREA GONZALEZ	V- 7.114.116
ARNALDO MISAEL HERNANDEZ	V- 7.219.588
HENRY ANTONIO ESCOBAR RUIZ	V- 7.281.868
AIDA MERCEDES AGUIRRE DE LEON	V- 7.500.843
ELIZABETH RAMONA ROMERO SALAZAR	V- 7.839.028
ARANKA ROSALIA BASTIDAS PAVLOVITZ	V- 8.192.134
RITA DEL VALLE BELLO VELASQUEZ	V- 8.491.327
YRIS YUDITH GARCIA LANDINEZ	V- 8.597.302
ANA MERCEDES MACIAS	V- 8.668.519
MIROSLAVA EMPERATRIZ PETIT DE ARAPE	V- 8.837.280
MARIO ALEXIS PEREIRA PERALES	V- 9.443.624
MARIA AUXILIADORA ARIAS AREVALO	V- 9.443.780
AYARY DEL CARMEN MONTILLA CASANOVA	V-10.736.520
ARISTIDES SANCHEZ SALAS	V-10.854.198
MIRIAM JANEYH TOLOZA VILLAMIZAR	V-11.108.423
LAYMA ELINA ALZURUTT CAREÑO	V-11.350.882
MELYS NORBERTA MATOS MARTINEZ	V-11.524.604
ALCIDES RENE CARRASQUEL NUÑEZ	V-11.744.465
CARLOS EDUARDO CABRERA	V-12.074.866
PATRICK RAFAEL ROSS SALAZAR	V-12.962.070
TEOMAR DEL VALLE RAMIREZ GONZALEZ	V-14.624.247
FREDDY RAMON PEREZ CARRASQUERO	V-14.714.331

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 105 Caracas, 30 de diciembre de 2011
201º y 152º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico, para el año 2012, en los funcionarios y funcionarias de la Zona Educativa del estado Bolívar, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ROSAURA PULIDO TOVAR	3.502.990
MIRIAM COROMOTO VICUÑA DE RUBIO	3.952.212
LIGIA MERCEDES MARTINEZ ROMERO	4.035.332
ELIZABETH NÚÑEZ RAMOS	4.247.037
MERY RAMONA FIGUEROA ALVARADO	4.348.323
MARITZA JOSEFINA BRACHO DÍAZ	4.369.888
HARRY DOMINGO GARCÍA	4.597.791
DORIS ESMERALDA BOLÍVAR MALDONADO	4.638.371
ELISEO MANUEL SOLIS ESCORIHUELA	4.697.875
MILAGRO CECILIA SARTI DE GARCÍA	4.778.597
MILAGRO DEL CARMEN CHACÓN CASTILLO	4.933.789
EGLIS MAGALY CALDERÓN DE ROJAS	4.937.668
OFELIA DEL VALLE RODRÍGUEZ JAVIER	4.940.803
HENRY ALBERTO LEÓN GARCÍA	4.985.099

RAFAEL ANDRÉS SÁNCHEZ TESORERO	5.280.945
BOLÍVIA JOSEFINA BOLÍVAR MALDONADO	5.296.917
HENRY JOSÉ LIRA	5.484.428
IXZORA MAGDALENA BERMÚDEZ ESPINOZA	5.555.139
LAURA JUDITH VARGAS ARMIJO	5.676.993
MIRIAM MERCEDES MEDINA DE GONZÁLEZ	5.694.730
ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ MAIMONE	6.431.984
NORELY JOSEFINA VIEIRA HERNÁNDEZ	6.437.188
DORIS JOSEFINA GUZMÁN ADRIÁN	6.880.207
LURNIA JOSEFINA REYES ROJAS	6.880.775
RENÉ FRANCISCO ORONÓZ MÉNDEZ	6.923.450
AZALIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEÑALOZA	7.538.055
DANHELIS JOSEFINA CONTRERAS BERMÚDEZ	8.300.131
LUISA ELENA MENDOZA DE RAMOS	8.368.777
NOELIA DEL VALLE ROJAS DE ALVAREZ	8.449.764
BERENICE COROMOTO RAMÍREZ DE ARELLANO	8.522.902
VIVIAN TERESA DÍAZ DE GUZMÁN	8.532.783
GLADYS MARCELA RON AVILÉS	8.535.337
BISLENIA RAMONA CEBALLOS HERNÁNDEZ	8.806.677
JOHANA SOLEDAD LÓPEZ GUTIÉRREZ	8.852.056
CARMEN ALICIA FREITES DE NAVAS	8.856.794
RAFAEL JOSÉ VIAMONTE MALAVÉ	8.861.056
RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ	8.862.456
MARÍA ELENA MOTA	8.870.080
WILIAN RAFAEL YÁNEZ GÓMEZ	8.870.269
ALASKA DEL VALLE SUÁREZ DE JIMÉNEZ	8.870.647
CARLOS IGNACIO COLMENARES VIÑA	8.870.771
RITA DE LA CRUZ LUGO ORTEGA	8.882.574
ERVIN DE JESÚS HERNÁNDEZ BLANCO	8.884.310
THIALIX MERCEDES PERALES CABELLO	8.887.938
JÓVITA ANAIS MANZANO	8.888.169
MORELIA DE LOS ANGELES AQUINO MOTA	8.898.120
ARELIS JOSEFINA TOVAR HIGUERA	8.908.321
SAMMY SLADE HERNÁNDEZ PINTO	8.917.780
MARINA COROMOTO SILVA FUENTES	8.921.644
MIGUEL ANGEL DÍAZ ACUÑA	8.944.703
EDITH MARLENIS CORALES ROMERO	8.957.719
ADALBERTO JOSÉ FIGUEROA MATA	9.291.162
FRANCIS JEANNETTE TARAZONA GÓMEZ	9.685.507
MINGLEDYS YUVIRMA GONZÁLEZ	9.905.451
NURIA DEL VALLE REYES ROJAS	9.943.329
MARITZA DEL CARMEN ROJAS GUTIÉRREZ	9.948.116
LUIS ALBERTO CARREÑO LÓPEZ	9.948.833
FÉLIX MANUEL LÓPEZ MATA	9.949.012
ANAIS COROMOTO ESPINOZA DÍAZ	10.041.224
MARY CARMEN ZERPA CERTAD	10.066.937
BELKYS NORAIMA PEÑALOSA ARAUJO	10.392.473
LUZ DEL VALLE NOGUERA DE BETANCOURT	10.417.472
JOSÉ MANUEL OLIVERO ZURITA	10.551.000
ARNALDO ORANGEL FUENMAYOR PÉREZ	11.168.115
LEONARDO JOSÉ RAMOS GUTIÉRREZ	11.997.459
MILAGROS COROMOTO ZAPATA HERNÁNDEZ	12.465.997
DENISSE ANGÉLICA CANALES PEREIRA	13.216.950
CARLOS RAFAEL MARCANO ROJAS	13.924.279
KARIN YUDETH GUARIN GÓMEZ	15.566.993

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 106
Caracas, 30 de diciembre de 2011
201º y 152º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico, para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Barinas, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
RAFAEL ANGEL MARRERO	V-3.917.038
FANNY RAMONA NAVAS AGUILAR	V-4.206.268
FLOR ALBA TEOLINDA LEON	V-4.244.118
FRANCISCO RAFAEL ALESI GOMEZ	V-4.257.667
MARINA LEON DE OJEDA	V-4.258.759
LUIS RAMON CASTILLO CONTRERAS	V-4.925.832
JOSE LEOVALDO GUTIERREZ	V-4.930.251
ALBA ELENA DE CHOMON ROJAS	V-5.028.247
RAFAEL ORLANDO VELASQUEZ	V-5.211.099
NANCY ANCENA TORRES ESPINOZA	V-5.644.894
GLORIA DEL CARMEN DAVILA ZAPATA	V-5.661.218
SORAIDA MERCEDES RIVERA DE DEPABLOS	V-5.665.427
CIRO ALBERTO PALACIO USECHE	V-5.677.167
ADELA AQUINO FERRER	V-5.680.970
GUILLERMO ALBERTO CASTILLO GONZALEZ	V-5.683.091
FRANKLIN ALEXANDER RANGEL	V-5.735.669
BETTY DEL CARMEN VALDERRAMA VALERA	V-5.786.241
NUBIA BETZABETH OMAÑA DE MORA	V-5.888.043
YOMAIRA COROMOTO RODRIGUEZ MARCHAN	V-5.916.443
NEIDA COROMOTO VIVAS SANCHEZ	V-6.128.128
NELSI MAGALI RAMIREZ JAIMES	V-6.134.631
MARICELA DE LA COROMOTO LANDAETA	V-6.384.719
MARIA FERMINA PUMAR DE SERRANO	V-6.581.549
JEAN EDUARDO CARRILLO SALAZAR	V-7.244.365
JULIO ALBERTO PACHECO VARGAS	V-7.414.165
EMILANI COROMOTO ANDRADE ARTEAGA	V-7.895.825
HOMERO JOSE CUBEROS LOPEZ	V-8.000.238
CARLOS RAMON SANCHEZ CASTILLO	V-8.040.717
ZAIMA CECILIA PAZ VILLASMIL	V-8.048.308
JULIET COROMOTO SOTO DE PULIDO	V-8.082.601
CARMEN YOLANDA ESTEBAN MENESES	V-8.133.634
PETRA ELENA ARAQUE DE CAMACHO	V-8.141.016
GISELA DEL CARMEN HERRERA DE MENDOZA	V-8.146.291
JOSE RAMON VASQUEZ BASTIDAS	V-8.147.141
VICTOR JOSE CHAMORRO CAMACHO	V-8.149.835
CARMEN ELENA MONTILLA DE SULBARAN	V-8.170.991
YANETT ZULAY MEDINA GARCIA	V-8.189.393
WILLIAMS ULISES ARTAS	V-8.615.828
MARIELA BARRIOS	V-9.067.848
CARMEN YOLIMA ZAMBRANO GONZALEZ	V-9.138.552
ALFONSO JUSTICIANO AGELVIS MOLINA	V-9.132.176
JOSE MIGUEL AGUILAR MEDINA	V-9.183.673
ESPERANZA GUERRERO DUQUE	V-9.212.606
DALIA COROMOTO CHACON SILVA	V-9.221.504
GLORIA ESPERANZA MONCADA CHAVEZ	V-9.227.987
EMILCE ANGARITA PENARANDA	V-9.241.458
ALBERTO ALEX CHACON	V-9.246.107
REINA DEL PILAR LARRARTE	V-9.260.735
RAIZA LUCIA SIVIRA ROA	V-9.263.266
JESUS EDUARDO TORRES HOYO	V-9.264.169
JOSE RAFAEL SANGUINETTI ACOSTA	V-9.264.976

FANNY MARGARITA LEAÑEZ GIL	V-9.268.630
SOLANLly COROMOTO ARIAS MONZON	V-9.269.646
BECCY YANETH RODRIGUEZ VIELMA	V-9.368.273
YSAAC VALDEMAR CENTENO GONZALEZ	V-9.382.363
MARITZA DEL ROSARIO TAPIA	V-9.402.623
GISELA JOSEFINA POLANCO REINA	V-9.548.189
OSCAR SALOMON RAMIREZ OCAÑA	V-9.984.447
BENILDE ZERPA DE RODRIGUEZ	V-9.985.913
YUDITH DEL CARMEN LARES PEÑALOZA	V-9.989.284
YAJAIRA COROMOTO BASTIDAS DE MENDOZA	V-10.035.356
EDARDO RAMON HERNANDEZ	V-10.051.350
ALFREDO GONZALO SILVA	V-10.054.817
HELLO DE RIERA JEANNETTE CRISTHINA	V-10.098.679
AMELY DOLIBETH VIVAS ESCALANTE	V-10.153.100
EDDY XIOMARA MARTINEZ GUERRERO	V-10.154.187
FATIMA AMARILIS ROJAS GARCIA	V-10.169.370
ANA SORAIDA AGUILAR PEREZ	V-10.171.499
MARIA ANTONIA RONDON NOVA	V-10.179.189
MARISOL GARCIA DURAN	V-10.194.494
YNELDA ESTILITA FERNANDEZ DE DURAN	V-10.561.561
MILAGRO DEL VALLE BARRUETA UZCATEGUI	V-10.561.629
LUIS OMAR ANDRADE RAMIREZ	V-10.562.257
JHONNY JOSE AGUIRRE GOMEZ	V-10.563.024
ELENA ROSA SOLORZANO SULBARAN	V-10.985.903
LUISA DEL CARMEN CARMONA	V-11.189.156
LEDDYS LOURDES RIVAS QUINTERO	V-11.191.711
SOL GENESIS GOMEZ FARIAS	V-11.191.221
FANNY JOSEFINA TORREALBA QUERO	V-11.265.160
NANCY COROMOTO PARILLIS MORENO	V-11.374.397
NAIROBE DEL CARMEN ESCALONA DE PARRA	V-11.428.664
ANNIE YECENIA GRANADOS PORRAS	V-11.498.475
YOVEXI DEL CARMEN CARRILLO OJEDA	V-11.709.772
OMAR ANTONIO DALE ARAUJO	V-11.717.297
CARLOS ALIRIO GARCIA QUINTERO	V-11.838.929
IRAJIDA JOSEFINA DELGADO MENDOZA	V-11897490
RAQUEL ALISABETH DURAN CARDOZA	V-12.093.018
RICARDA DEL CARMEN AVILA DE MARTINEZ	V-12.201.493,
IRIS YANET DURAN MOLINA	V-12.462.576
AVILIO JOSE VERGARA NIÑO	V-12.554.216
ELENA OVALLES VASQUEZ	V-12.633.211
MISLEIDY HERNANDEZ SOLORZANO	V-12.808.478
YELIZABETH MARILU CONTRERAS MOLINA	V-12.823.264
JUAN GUILLERMO BEDOYA MONSALVE	V-12.839.164
YORLAN OSLEDY SANGUINO	V-12.992.819
LUIS ALBERTO ADAMES BASTIDAS	V-14.204.425
RICHARD SMITH CARDOZO SALAMANCA	V-14.605.442
DEICY YUMAR TORRES SANCHEZ	V-15.156.847
NORKIS DEL VALLE MORENO CRUZ	V-15.537.998
ELVIS SARAHI SANDOVAL ROA	V-15.463.923
CECILIO ANTONIO TRIVIÑO JIMENEZ	V-16.127.318
CARMEN VICTORIA CASADIEGO OCHOA	V-16.993.801

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES 01.12.2012

Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 26

Caracas, 07 de noviembre de 2011

201º, 152º

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 del Decreto Nº 6.072 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución Nº JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión Nº 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

- RESUELVE
- PRIMERO: Designar al ciudadano RAUL EDUARDO ABREU LOPEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.156.144, a partir del 30 de septiembre de 2011 como Consultor Jurídico del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).
- SEGUNDO: Delegar en el ciudadano RAUL EDUARDO ABREU LOPEZ, en su carácter de Consultor Jurídico del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:
1. Las autorizaciones de constitución de hipoteca de segundo grado con otro acreedor hipotecario.

2. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

3. La certificación de los documentos que reposan en los activos de la Gerencia a su cargo.

4. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.
- TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ

PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 27

Caracas, 07 de noviembre de 2011

201º, 152º

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 del Decreto Nº 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con

lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **KARINA VILLANUEVA ARRIENS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.121.448, a partir del 24 de octubre de 2011 como Gerente General (E) de la Gerencia General Operativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **KARINA VILLANUEVA ARRIENS**, en su carácter Gerente General (E) de la Gerencia General Operativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los activos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 28
Caracas, 22 de noviembre de 2011

201°, 152°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HECTOR JAVIER RIERA MONTES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.552.108, a partir del 09 de agosto de 2011 como Jefe de la Unidad Estratégica de Proyectos adscrito a la Vicepresidencia del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: La designación del ciudadano **HECTOR JAVIER RIERA MONTES**, en su carácter de Jefe de la Unidad Estratégica de Proyectos adscrito a la Vicepresidencia del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), es requerida para la planificación, formulación, evaluación, coordinación y desarrollo de estudios técnicos orientados a la ejecución de proyectos para el logro de la misión del BANAVIH, en el marco del desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 29
Caracas, 22 de noviembre de 2011

201°, 152°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JHONNY OWEE MILANO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.426.473, a partir del 01 de agosto de 2011 como Coordinador Ejecutivo del Despacho de la Presidencia adscrito a la Presidencia del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: La designación del ciudadano **JHONNY OWEE MILANO RODRIGUEZ**, en su carácter de Coordinador Ejecutivo del Despacho de la Presidencia adscrito a la

Presidencia del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), es requerida para coordinar, agilizar y dirigir la actividades inherentes a la Presidencia de esta Institución.

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social | Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)

Caracas, 11 de enero de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2012
Año 201° y 152°

El Director Ejecutivo de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), ciudadano Franklin Antonio Matute Parra, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.407.942, designado mediante Oficio N° PRES/480/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 014 de fecha 01 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.819 de fecha 13 de diciembre de 2011, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones Públicas tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

DECIDE

Artículo 1. Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), la cual estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en representación de las áreas jurídicas, técnica y económica-financiera, conforme se señala a continuación:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Área Jurídica	Meryolis Garrido C.I. V-16.023.753	Daniel Ortega C.I. V-16.706.565
Área Técnica	Rosa Chávez C.I. V-6.131.568	Nairobi Vargas C.I. V-19.370.439
Área Económica Financiera	Sonia Gil C.I. V-8.978.570	Iraida Meza C.I. V-10.524.020

Artículo 2. Designar al ciudadano Alberto López, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.888.670, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. El secretario de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
2. Levantar el acta que a cada acto corresponda, así como llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de contrataciones.
3. Elaborar los informes de contrataciones que sean necesarios para la conformación de los expedientes respectivos así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
4. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
5. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación.
6. Recibir las comunicaciones internas o externas, cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones.
7. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas, de los documentos que integran los expedientes de contrataciones.
8. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.

9. Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones garantizará el cumplimiento de los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 001-2009 de fecha 24 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.168 de fecha 29 de abril de 2009 y la Providencia Administrativa N° 009-2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.506 de fecha 09 de septiembre de 2010.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ANTROP. FRANKLIN ANTONIO MATUTE PARRA
Director Ejecutivo de FUNDACREDESA

Providencia Administrativa N° 014 de fecha 01 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.819 de fecha 13 de diciembre de 2011.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16-01-2012

N° 001

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, en el numeral 2 del Artículo 5 y Artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se DESIGNA como Director de Servicios Generales y Logística adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano RICARDO RENE HERNÁNDEZ LARES, titular de la Cédula de Identidad N° 14.559.558. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 y numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano RICARDO RENE HERNÁNDEZ LARES, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Servicios Generales y Logística.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Servicios Generales y Logística.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Servicios Generales y Logística.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda, y circulares emanados de la Dirección de Servicios Generales y Logística.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ALONSO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0001

Caracas, 13 ENE. 2012
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.13.336.942, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Caracas, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por el Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión de la Sala Plena de fecha dos (2) de abril de 2008, según Resolución Nº 2008-0004 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 9, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.522 de fecha primero (1°) de octubre de 2010, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5262 de fecha once (11) de septiembre de 1998,

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho al acceso a los órganos de la administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ubicar a los órganos jurisdiccionales en instalaciones que se encuentren en condiciones que permitan el óptimo funcionamiento de los juzgados de la República,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el traslado del Juzgado Primero Ejecutor de Medidas de los Municipios San Cristóbal, Tórbes, Cárdenas, Guásimos, Fernández Feo, Libertador y Andrés Bello y del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario ambos de la circunscripción judicial del estado Táchira, a sedes judiciales que asegure la eficiente prestación del servicio de administración de justicia a los ciudadanos que habitan en la referida jurisdicción,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales solo podrán cambiar de local mediante resolución previa, la cual se dará a conocer inmediatamente al público a través de un cartel que se fijará en las puertas del Despacho, indicando su nueva ubicación, exigiendo además su publicación en prensa,

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar al Juzgado Primero Ejecutor de Medidas de los Municipios San Cristóbal, Tórbes, Cárdenas, Guásimos, Fernández Feo, Libertador y Andrés Bello de la circunscripción judicial del estado Táchira, actualmente ubicado en el edificio Centro Comercial Europa, carrera 10 esquina calle 6, Local 2-B en la ciudad de San Cristóbal estado Táchira a una nueva sede ubicada en edificio Centro Comercial Europa, carrera 10 esquina calle 6, Local Único de la ciudad de San Cristóbal estado Táchira.

SEGUNDO: Trasladar al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la circunscripción judicial del estado Táchira, actualmente ubicado en el Edificio Nacional, Carreras 2 y 3 entre calles 4 y 5 de la ciudad de San Cristóbal estado Táchira a una nueva sede ubicada en edificio Centro Comercial Europa, carrera 10 esquina calle 6, Local 2-B de la ciudad de San Cristóbal estado Táchira.

TERCERO: Se ordena antes y luego de efectuado el traslado a que se refiere la presente Resolución, fijar un cartel en las puertas de la antiguas sede con las señas de la nueva dirección del referido juzgado.

CUARTO: Los traslados a que se refiere la presente Resolución se harán efectivos a los diez (10) días siguientes a su publicación en prensa.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caracas a los 13 ENE. 2012.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°

Caracas, 13/01/2012

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000011

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1° numeral 14 de la Resolución Organizativa Nº 1 y 12 del Estatuto de Personal, se designa al ciudadano **FRAN BARTOLOME TOVAR FELA**, titular de la cédula de identidad Nº V-4.887.379, **DIRECTOR SECTORIAL**, en la Dirección de Servicios Generales del Despacho del Contralor de este Organismo, a partir del 16 de enero de 2012, inclusive.

En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa Nº 01, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.840, del 11 de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

201° y 152°

SE HACE SABER

Al ciudadano **ÁNGEL RAMÓN MEDINA URDANETA**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.094.963, que mediante Resolución Nº 01-00-000232 de fecha 08 de diciembre de 2011, suscrita por la ciudadana Contralora General de la República (E), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le impuso la sanción de **suspensión, sin goce de sueldo, de cualquier cargo público que se encuentre desempeñando**, por un periodo de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. La referida Resolución es del tenor siguiente:

***Resolución**
Nº 01-00-000232

Caracas, 08 de diciembre de 2011

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

CONSIDERANDO

Que mediante decisión de fecha 06 de agosto de 2007, el Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo Contralor, en uso de las atribuciones delegadas por el Contralor General de la República, a través

de Resolución N° 01-00-035 de fecha 17 de enero de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.364 de fecha 24 de enero de 2006, declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano **ÁNGEL RAMÓN MEDINA URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.094.963, en su condición de Director de Información, Prensa y Relaciones Públicas de la Gobernación del estado Aragua, por haber certificado indebidamente órdenes de servicios por concepto de avisos de prensa por un monto total de tres millones veintitrés mil doscientos doce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 3.023.212,28), equivalente a tres mil veintitrés bolívares fuertes con veintiún céntimos (Bs. F. 3.023,21) imputadas a la sub-partida presupuestaria **4.03.05.01.00** destinada a Publicidad y Propaganda, no obstante esta no estaba contemplada en el Plan Único de Cuentas, vigente para el momento de la ocurrencia del hecho irregular. Conducta generadora de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del 13 de diciembre de 1995, vigente para la época de ocurrencia del hecho, cuyo carácter de ilícito mantiene su continuidad en el artículo 91, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente desde el 1° de enero de 2002, cuya reforma parcial fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010.

Decisión que quedó firme, en virtud que en fecha 05 diciembre de 2007, se declaró **INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **ÁNGEL RAMÓN MEDINA URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.094.963.

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, establecía que "(...) el Contralor General de la República o la máxima autoridad del respectivo organismo, de acuerdo a la gravedad de la falta y al monto de los perjuicios causados, podrá imponer, además, la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período no mayor de tres (3) años (...)".

CONSIDERANDO

Que la citada Ley Orgánica de Contraloría General de la República, fue derogada por la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuyo artículo 105 establece que "(...) Corresponderá al Contralor General o Contralora General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro meses o la destitución del declarado responsable (...) e imponer, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince años (...)".

CONSIDERANDO

Que la sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses, establecida en el artículo 105 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, es menos gravosa que las sanciones previstas en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento en que ocurrieron los hechos irregulares.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el principio general de la irretroactividad de las leyes previsto en el artículo 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena (...)".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 del 12 de agosto de 2009, el Contralor General de la República, para acordar las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo sin goce de sueldo o la destitución del cargo, e imponer la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas derivadas de la declaratoria de responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la mencionada Ley, tomará en

consideración la entidad y gravedad del ilícito o irregularidad que dio lugar a dicha declaratoria y para la graduación de la sanción, valorará los supuestos allí previstos.

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, imponer al ciudadano **ÁNGEL RAMÓN MEDINA URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.094.963, la sanción de **suspensión, sin goce de sueldo**, del ejercicio de cualquier cargo público que se encuentre desempeñando hasta por un período de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En tal sentido, se advierte a las autoridades de los órganos y entidades que conforman el Poder Público Nacional, Estatal o Municipal, que deben proceder a la suspensión del ciudadano en referencia, sin goce de sueldo, durante el indicado período, en el caso de encontrarse desempeñando funciones públicas.

Notifíquese al interesado.

Comuníquese a la Gobernación del estado Aragua y a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Cumplase y publíquese,

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)"



Se le advierte que se entenderá por notificado quince (15) días hábiles después de la publicación del Cartel en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce el asunto tiene su sede, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha resultado impracticable su notificación personal.

Al respecto, se le informa que contra dicha Resolución podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración ante la ciudadana Contralora General de la República (E), en un lapso de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación, o el recurso de nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de ciento ochenta (180) días continuos, contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010) en concordancia con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha 01 de octubre 2010).

Cumplase y publíquese,

ALEXÁNDER PÉREZ ABREU

Director de Determinación de Responsabilidad



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 09 de Enero de 2012
201° Y 152°
RESOLUCIÓN N° DdP-2012-002

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, venezolana, cédula de identidad Nro. 6.325.607, mayor de edad, de este domicilio, en mi carácter de Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, según consta de la designación publicada en la Gaceta Oficial número N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.995, de 2004, **RESUELVE:** Delegar a la ciudadana **DOLIMAR DEL VALLE LAREZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.781.450, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de profesión Abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 131.291, en su carácter de Defensora III, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, para que actúe en nombre de la Defensora del Pueblo ante las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad con las competencias y atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 numerales 1, 2, 3 y 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 2, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, la funcionaria identificada con antelación queda facultada en forma amplia y suficiente para que conjunta, separada y/o alternativamente, represente, sostenga y defienda en vía administrativa y/o judicial los intereses de esta Institución en el ámbito de la efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías de los ciudadanos, pudiendo interponer, sostener, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y demás acciones o recursos tanto ordinarios como extraordinarios previstos en la Constitución y las Leyes que sean necesarios para el ejercicio efectivo de las competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, queda facultada para actuar en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citada y/o notificada, promover y evacuar pruebas, participar en audiencias constitucionales y actos de informes orales tanto públicos como privados, formular las recomendaciones y observaciones pertinentes y necesarias para la mejor protección de los derechos y garantías de los ciudadanos y, en general, realizar todas las actuaciones, incluso frente a las instancias administrativas, que considere pertinentes en el ámbito de su competencia, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo.



Comuníquese y publíquese

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
Defensora del Pueblo

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 120110-0001
Caracas, 10 de enero de 2012
201° y 152°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38.7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, y singularmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No. 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de enero de 2006, mediante resolución No. 060119-0001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.365 de fecha 25 de enero de 2006, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2006, como se indica en la misma.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta No. 0202/11 de fecha 10 de enero de 2012, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación del ciudadano que se identifica posteriormente, al cargo de Director de la Oficina Regional Electoral del Estado Miranda.

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0202/11	Director de la Oficina Regional Electoral del Estado Miranda.	Carlos Alberto Torres Sorando	6.811.909

RESUELVE:

Único: Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

Código Unidad Administradora	Cargo	Responsable	C.I.
00014	Director de la Oficina Regional Electoral del Estado Miranda.	Carlos Alberto Torres Sorando	6.811.909

Resolución dictada el día diez (10) del mes de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

PARLAMENTO INDÍGENA DE AMÉRICA GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Parlamento Indígena de América
Grupo Parlamentario Venezolano
201° y 152°

Caracas, 09 de enero de 2012

RESOLUCIÓN P-01-2012

Quien suscribe, diputado Esteban Argelio Pérez, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.582.928, en mi carácter de Presidente del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, actuando de conformidad con lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12, numeral 13 del Reglamento Interno del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano.

RESUELVE

UNICO: Designar a partir del 09 de enero de 2012, a la ciudadana **WILMA REBECA SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.948.374, como Secretaria Ejecutiva de este Organismo.

Comuníquese y publíquese conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

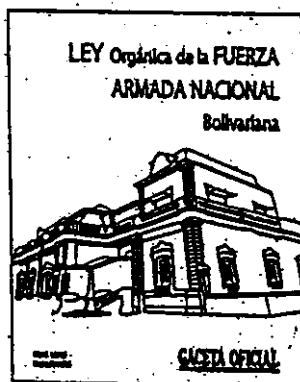
Esteban Argelio Pérez
Presidente del
Parlamento Indígena de América
Grupo Parlamentario Venezolano





A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.843

Caracas, lunes 16 de enero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

